



ORDENANZA N°12973/2025.-

EXPTE. N° 7522/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 4063/2022, caratulado: “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENIL DEL NORTE S/ PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL TERRENO – 2 DE ABRIL Y PUERTO ARGENTINO ”; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 9313/1990, de fecha 26 de noviembre del año 1990, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú otorgó en Concesión al Club Social y Deportivo “Juvenil del Norte”, con Personería Jurídica Resolución n.º 078 D.I.P.J/83, con domicilio en calles 2 de Abril y Rawson, una fracción de terreno bajo posesión municipal, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualaguaychú, Planta Urbana, Manzana IC, Parcela 17, con una superficie de 2957,50 m². y cuyos limites linderos son los siguientes: NORTE: Linda con Alejandro Héрман; SUR: Linda con calle 2 de abril; OESTE: Linda con Julián Artigas Sola; ESTE: Linda con calle Paraguay.

Que, la concesión referida implicó la explotación por parte del Club Social y Deportivo “Juvenil del Norte” de dichas instalaciones por el plazo de VEINTICINCO (25) años, el cual se encuentra ampliamente cumplido.

Que, por ello, mediante nota obrante a f. 1 de los presentes autos, el Presidente y la Secretaria del referido Club, Señor Camilo Jesús BUTALLO y María Celeste BRAUN, respectivamente, solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar una prórroga de la concesión en cuestión, aludiendo que en el mismo se realizan diversas actividades sociales y deportivas, las cuales brindan contención a un gran número de niños y niñas.

Que, en ese sentido y a fin de gestionar la renovación de la concesión en cuestión, desde el Equipo Directivo de Ambiente y la Dirección de Catastro y Obras Privadas, se hicieron presente en el predio en cuestión a fin de evaluar el estado edilicio del mismo.

Que, a partir de la sanción de la Ordenanza n.º 12698/2022 en fecha 7 de diciembre de 2022, las concesiones tendrán un plazo máximo de QUINCE (15) años (art. 24º inc. 5).

Que, en virtud del estado de las presentes actuaciones, debe dictarse la Ordenanza que autorice a otorgar la concesión del espacio público descripto precedentemente al Club Social y Deportivo “Juvenil del Norte” por el plazo de QUINCE (15) años.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORÍCESE la Concesión de Uso de Inmueble Municipal a favor del Club Social y Deportivo “Juvenil del Norte, con Personería Jurídica - Resolución n.º 078 D.I.P.J/83, con domicilio en calle 2 de Abril y Rawson, por el plazo de QUINCE (15) años, la fracción de terreno bajo posesión municipal, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana IC, Parcela 17, con una superficie de 2957,50 m², y cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Linda con Alejandro Hérmán; SUR: Linda con calle 2 de Abril; OESTE: Linda con Julián Artigas Sola; ESTE: Linda con calle Paraguay.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de MARZO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.